



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 0039-A-2013-UNAM

Moquegua, 14 de Marzo del 2013

Visto:

El Oficio N° 001-2013 -CAFAE-UNAM, solicitando la aprobación de la Escala de Incentivo Único para el año 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29874, se aprobó implementar medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

Que, a través del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se aprueba la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de la Ley N° 29874 y en Anexo se determina que la Escala Base tiene por objetivo establecer un monto mínimo de incentivos laborales, que deben percibir los trabajadores activos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares; asimismo se precisa que el citado personal no puede percibir como incentivo laboral, un monto menor fijado como Escala Base;

Que con Resolución C.O. N° 281-2012-UNAM de fecha 18 de Julio de 2012, se aprobó validar la Escala Transitoria de Incentivo Laboral a otorgarse por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Moquegua de conformidad con el Decreto Supremo N° 104-2012-EF y normativa legal vigente;

Que el Art. 12° del anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, señala que cada Titular de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley emitirá la resolución correspondiente, aprobando las nuevas escalas de incentivos laborales de las unidades ejecutoras, previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del Art. 6° de la Ley N° 29874; remitiendo copia de la misma al Órgano de Control Interno del Pliego, y a las Direcciones Generales de Presupuesto Público y de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante informe N° 186-2012-EF/53.01 la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las Leyes N°s. 29812, 29874 y Decreto Supremo N° 104-2012-EF, emite opinión favorable sobre la propuesta de Nueva Escala de Incentivo Laboral para el Pliego 545 UNAM;

Que, mediante Resolución N° C.O. N° 281-2012-UNAM, se aprobó la Nueva Escala de Incentivo Laboral a otorgarse por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Centésima Cuarta Disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que: "A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el 4° artículo de la misma Ley. Compréndase en el artículo 3° de la Ley 29874 los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254, así como la productividad a que se refieren los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo, salvo lo dispuesto en la ley 29874 en su Artículo 3.4.

A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición".





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 0039-A-2013-UNAM

Moquegua, 14 de Marzo del 2013

Que, el Presidente del CAFAE, solicita se emita el acto administrativo que aprueba la Escala del Incentivo Único para el presente ejercicio fiscal 2013, en concordancia con lo establecido en la resolución precedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando conforme a lo peticionado con la Centésima Cuarta Disposición de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29874, Decreto Supremo N° 104-2012-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR LA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO a otorgarse por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con la Centésima Cuarta Disposición de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29874, Decreto Supremo N° 104-2012-EF, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al detalle siguiente:

ESCALA DE INCENTIVO UNICO- UNAM LEY N° 29951

Grupo Ocupacional	N°	Nueva Escala Base
Funcionarios	07	700.00
Profesionales	03	600.00
Técnicos	14	450.00
Auxiliares	3	450.00
TOTAL :	27	

SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la normatividad vigente.

La Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación Universitaria, el Área de Personal y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional De Moquegua, adoptarán las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alpidés Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL